TDR-150-2.5-114

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS 114 2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.	CPS 114 2026
FECHA	16 DE OCTUBRE DE 2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ
NIT	891.801.061-1
REPRESENTANTE LEGAL	SALOMON BUITRAGO FONSECA
CEDULA DE CIUDADANÍA No.	79.263.425 DE BOGOTA D.C
CONTRATISTA	BERTHA ROBLES HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	1.056.573.470 DE SOTAQUIRA BOYACA
SUPERVISOR	ROSA CECILIA GUZMAN ZAPATA
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO CULTURAL Y TURÍSTICO, DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL Y PROMOCIÓN DE LOS ATRACTIVOS DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACA.".**
VALOR	**SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($6.600.000) MCTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES
CDP	2026000538 15 DE OCTUBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber **SALOMON BUITRAGO FONSECA**, mayor de edad, vecino de Sotaquirá - Boyacá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.263.425 de Bogotá D.C, en su calidad de Alcalde del Municipio de Sotaquirá (Boyacá), como lo acredita escritura pública numero 217 emitida por la Notaria Única de Sotaquirá, y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominara, EL CONTRATANTE O EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, BERTHA ROBLES HERNANDEZ identificada con C.C 1.056.573.470 DE SOTAQUIRA BOYACA, actuando en su propio nombre como persona natural, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes CONSIDERACIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales se materializan a través de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. En este sentido, las entidades territoriales deben orientar su gestión institucional al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, garantizando el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población, Así mismo, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, establece que la contratación estatal constituye un instrumento para el cumplimiento de los fines estatales, en la medida en que permite asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos. En virtud de este marco normativo, la Administración Municipal de Sotaquirá está llamada a adelantar las acciones necesarias para promover el desarrollo social, cultural, turístico y económico del territorio, en concordancia con los objetivos, programas y metas definidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Por el Renacer de un Pueblo Unido". El Alcalde Municipal de Sotaquirá, en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, es competente para celebrar contratos en nombre del municipio, con el fin de atender las

Carrera 7 No.6-64 - Código Postal 150420 Telefax. 0987873020-21 Cel.3102429449
VISITA NUESTRA PÁGINA: www.sotaquira-boyaca.gov.co
E-mail: alcaldia@sotaquira-boyaca.gov.co

necesidades misionales de la entidad y garantizar la adecuada implementación de las políticas públicas orientadas al desarrollo integral del territorio y al fortalecimiento de las capacidades institucionales. El municipio de Sotaquirá, como entidad territorial, cumple un rol estratégico en la promoción del desarrollo cultural, turístico y productivo, reconociendo que estos sectores constituyen pilares fundamentales para el fortalecimiento del tejido social, la preservación del patrimonio cultural y natural, y la dinamización de la economía local. La cultura y el turismo no solo representan expresiones identitarias del territorio, sino que se consolidan como motores de transformación social, generación de empleo, impulso al emprendimiento y posicionamiento del municipio como un destino con valor diferencial dentro de la Provincia Centro del departamento de Boyacá. Sotaquirá cuenta con una riqueza significativa en tradiciones, manifestaciones artísticas, patrimonio arquitectónico, paisajes naturales y expresiones culturales vivas, las cuales requieren procesos permanentes de planificación, organización y ejecución de acciones orientadas a su promoción, protección y aprovechamiento sostenible. No obstante, la materialización de estas potencialidades en un modelo estructurado de desarrollo cultural, turístico y económico exige un acompañamiento técnico especializado que permita articular actores institucionales, comunitarios y productivos, así como fortalecer las capacidades locales mediante procesos formativos, estrategias de promoción territorial y el uso de herramientas digitales. En este contexto, se hace necesario adelantar acciones orientadas a la planificación, organización y ejecución de procesos culturales, turísticos y de promoción económica, que incluyan, entre otros aspectos, el acompañamiento técnico en la realización de eventos institucionales que promuevan la identidad local y el rescate de las tradiciones del municipio; el diseño y dinamización de espacios de esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre que integren la oferta cultural con el desarrollo turístico; y la coordinación logística de actores estratégicos como artistas, prestadores de servicios y comunidad en ferias, exposiciones y unidades móviles de divulgación, fomentando procesos de investigación y creación colectiva. De igual manera, resulta prioritario fortalecer la promoción territorial del municipio mediante la implementación y puesta en funcionamiento de un aplicativo digital orientado al turismo, que permita visibilizar los atractivos locales y difundir los productos del comercio municipal para su comercialización. Para ello, se requiere el desarrollo de procesos de caracterización integral del comercio del municipio, recopilando información como nombre del establecimiento, material fotográfico, datos de contacto, redes sociales y productos ofertados, con el fin de consolidar una herramienta digital que impulse la economía local. Así mismo, el fortalecimiento de las capacidades de la comunidad y de los actores económicos del municipio demanda la implementación de programas de formación orientados al bilingüismo, el manejo de herramientas informáticas, el uso de software y redes sociales, como estrategias clave para el impulso del emprendimiento, la competitividad y la generación de oportunidades económicas, en articulación con instituciones públicas o privadas del orden departamental y/o nacional.Adicionalmente, se hace necesario apoyar la planeación, organización, logística y ejecución de una feria anual destinada al fortalecimiento y promoción de los productores municipales y de la provincia, así como la implementación de un programa de señalización turística de los atractivos y sitios de interés del municipio, mediante el levantamiento de información, la articulación institucional y el acompañamiento operativo, contribuyendo al ordenamiento del territorio y a la mejora de la experiencia turística. La complejidad, diversidad y especialización de las actividades descritas demandan conocimientos técnicos, metodológicos y operativos que no pueden ser atendidos en su totalidad con el personal de planta de la Administración Municipal, razón por la cual se requiere el apoyo de un contratista con experiencia e idoneidad en procesos de planificación cultural, turística y de promoción económica, que garantice la adecuada ejecución de las actividades previstas y el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA**. **OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO CULTURAL Y TURÍSTICO, DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL Y PROMOCIÓN DE LOS ATRACTIVOS DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACA."**,, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo y de acuerdo con las obligaciones que aquí se pacten. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo

para la ejecución del contrato será hasta **DOS (02) MESES** contados partir de la suscripción del acta de inicio, término en el cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto contractual., término en el cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**. El valor del contrato se estima en la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($6.600.000) MCTE**. El Municipio de Sotaquirá, pagará al contratista el valor de los servicios objeto del contrato así: mediante Actas parciales mensuales, a partir de la suscripción del contrato y verificación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, informe recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de la ejecución contractual, presentación de los documentos que acreditan el aporte al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. **Parágrafo:** De conformidad con el artículo 7 de la Ley 2381 de 2024, una vez esta entre en vigencia, el Municipio asumirá la responsabilidad de realizar los aportes del contratista en el Pilar Contributivo. Para tal efecto, al momento de pagar los honorarios de cada persona, se descontará el monto de las cotizaciones obligatorias y se efectuará la deducción de las cotizaciones voluntarias que el contratista haya autorizado expresamente por escrito. **CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá realizar las siguientes actividades y/o productos: **El CONTRATISTA** se obliga para con el Municipio a: **1**. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. **2.** De conformidad con el artículo No. 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el contratista deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales. 3. El contratista deberá estar afiliado a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria (EPS) y al Sistema General de Pensiones en los términos de la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; siendo necesaria la presentación del documento respectivo que acredite la afiliación, junto con fotocopia del recibo de consignación de los aportes, lo cual constituye requisito para tramitar los pagos. **4**. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse. **6.** Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor. **7.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **8.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. **9.** El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **10.** CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. **11.** Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **12.** Las demás que según el objeto contractual pudieren surgir a lo largo de la ejecución. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA** se compromete para con la Administración Municipal a cumplir el objeto del presente Contrato, ejecutando las siguientes obligaciones específicas: 1ª) Apoyar, bajo su propia subordinación y dependencia, la planificación, organización y ejecución de los eventos institucionales de carácter cultural o turístico que requiera el municipio de Sotaquirá.

a) Facilitar y articular, bajo su propia subordinación y dependencia, la gestión con actores estratégicos (artistas, productores, comerciantes y prestadores de servicios turísticos) orientada a integrar y consolidar la oferta cultural, turística y comercial del municipio.
b) Apoyar, bajo su propia subordinación y dependencia, la actualización y mantenimiento del aplicativo digital de promoción turística municipal, mediante la revisión, organización y publicación los establecimientos de contenidos correspondientes comerciales, productos locales y atractivos turísticos, conforme a los alineamientos técnicos y accesos autorizados por la entidad.

c) Gestionar e identificar, bajo su propia subordinación y dependencia, oportunidades de articulación con instituciones públicas o privadas del orden departamental o nacional, encaminadas a la oferta de capacitaciones o formación en bilingüismo.
d) Adelantar, bajo su propia subordinación y dependencia, las gestiones de acompañamiento, enlace y apoyo operativo con los miembros de la Ruta del Queso Paipa, orientadas a dinamizar su participación en las actividades culturales, comerciales y turísticas programadas por la entidad.
e) Brindar apoyo, bajo su propia subordinación y dependencia, en la planeación y desarrollo logístico de ferias comerciales y de emprendimiento para productores locales y provinciales, colaborando en la elaboración de la programación, mapeo de participantes y coordinación de insumos operativos.
f) Consolidar y presentar, bajo su propia subordinación y dependencia, los informes periódicos o mensuales de actividades desarrolladas, que den cuenta de las gestiones adelantadas, los resultados obtenidos y los soportes documentales que acrediten el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa del contrato. **2.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **3.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **4.** Prestar colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **5.** Garantizar el apoyo logístico para realizar las actividades en el presente contrato. **6.** Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto contractual. **7.** Las demás que surjan de acuerdo a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA. 1.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula valor y forma de pago del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS DEL CONTRATANTE. 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepciones del contrato, consagrados en los artículos 14 al 19 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEPTIMA. VIGILANCIA, CUMPLIMIENTO y SUPERVISIÓN. –** La vigilancia y control de las actividades de qué trata el presente Contrato será ejercida por la Secretaria de desarrollo social y económico, quien en ejercicio de esta función será el encargado del control y vigilancia del contrato y estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. Igualmente, el supervisor deberá: **a.** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. **b.** Suscribir acta de inicio del contrato. **c.** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. **d.** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista el objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. **e.** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos. **f.** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista. **g.** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **h.** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **CLÁUSULA OCTAVA. LEGISLACIÓN. -** El presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal consagrados en la ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA NOVENA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, causales de inhabilidad,

Carrera 7 No.6-64 - Código Postal 150420 Telefax. 0987873020-21 Cel.3102429449
VISITA NUESTRA PÁGINA: www.sotaquira-boyaca.gov.co
E-mail: alcaldia@sotaquira-boyaca.gov.co

incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMA. LOCALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el Municipio de Sotaquirá Boyacá. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. DE LA CESIÓN. - El CONTRATISTA** no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita y expresa del **CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA** pagará la Inversión administrativa que ocasione el presente contrato con cargo al Presupuesto Para la Vigencia fiscal 2026 Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000538de fecha quince (15) de octubre de 2026 RUBRO 2.1.2.02.02.008.02 Remuneración Servicios Técnicos y Profesionales / SGP-Propósito General- Libre d / Administración Central, por valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($6.600.000) MCTE. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DE LAS GARANTIAS.** En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, facultad de la cual hará uso la entidad, puesto que por la cuantía del contrato, la modalidad de selección, el plazo de ejecución, naturaleza del objeto y la forma de pago, se ha establecido que para la entidad no es necesaria la constitución de garantías a favor de la entidad por parte del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA INDEMNIDAD. -** No obstante, lo acordado en la cláusula que antecede, El Contratista se obliga a mantener a la entidad Contratante Indemne frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las acciones u omisiones del Contratista en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, o de la calidad de las mismas, las partes de común acuerdo expresan la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. Para la imposición de estas se dará aplicación al procedimiento consagrado en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO** o de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al UNO (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORIA**. Si las partes lo estiman pertinente y necesario podrán a su voluntad, resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 y Decreto 1716 de 2009, ley 1285 de 2009 y ley 1437 de 2011 la cual se surtirá ante la Procuraduría Judicial correspondiente por competencia. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.** Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato por su naturaleza no constituye vínculo laboral alguno entre el Municipio y el contratista, por consiguiente no da lugar al pago de prestaciones sociales y las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por cuenta del Contratista, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente con éste, el Municipio se declara libre de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de los salarios, prestaciones sociales o demás obligaciones laborales. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SUSPENSION, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del

presente contrato, mediante la suscripción de un Acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato, el Municipio a petición del **CONTRATISTA**, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el interventor O Supervisor y **EL CONTRATISTA** por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre de ser procedente. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva, deberá quedar consignado el compromiso por parte de **EL CONTRATISTA** de informar cuando se hubieren pactado Garantías, a la Compañía Aseguradora sobre dicha suspensión, solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía única y presentar al Municipio el Certificado de Modificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta correspondiente. **CLÁUSULA VIGESIMA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato podrá darse por terminado, interpretado o modificado unilateralmente por el municipio, y para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: DEL PERFECCIONAMIENTO EJECUCION Y PAGO. - 1.** Son requisitos de perfeccionamiento **a.** el acuerdo de voluntades de las partes reflejado en la firma del contrato. **2.** Son requisitos para la ejecución del contrato: **a.** a existencia del certificado de disponibilidad presupuestal. **b.** la aprobación de las garantías, si las hubiere. **c.** el registro presupuestal. **d.** la acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **PARAGRAFO**: Los impuestos, tasas y contribuciones que se generen por ocasión de la celebración del presente contrato serán recaudados de conformidad por las disposiciones que para tal efecto están implementadas por el **MUNICIPIO. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO. -** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Sotaquirá las notificaciones, requerimientos o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Municipio de Sotaquirá- Boyacá	BERTHA ROBLES HERNANDEZ
Representante Legal: **SALOMON BUITRAGO FONSECA**	1.056.573.470 DE SOTAQUIRA
Dirección: Carrera 7 No. 6-64. SOTAQUIRA-BOYACÁ Código Postal 150420	VEREDA EL MORRAL SOTAQUIRA BOYACA
Teléfono:	3138372640
Correo Electrónico: contratacion@sotaquira-boyaca.gov.co	bertaharobles@gmail.com

Para constancia se firma a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año 2026.

Entidad Contratante

SALOMON BUITRAGO FONSECA
Alcalde Municipal de Sotaquirá – Boyacá

El contratista

Bertha Robles H.

BERTHA ROBLES HERNANDEZ
C.C1.056.573.470 DE SOTAQUIRA

Proyecto, reviso y Aprobó: Carlos Javier Arias Plazas / director Administrativo de Contratación
Aprobó: JONATHAN CAMILO GONZALEZ / Asesor Jurídico de contratación